



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 779-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 27 de Noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 3404-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 27 de Noviembre del 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...), asimismo, el último párrafo del artículo 39°, indica: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley 31419, establece que los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que el artículo 2°, del reglamento de la Ley 31419, establece, 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2024-GM-MPLC, de fecha 15 de Enero de 2024, SE RESUELVE: en el **ARTÍCULO PRIMERO**, - DESIGNAR, al Ing. Civil NEPTALI ASTETE ARTEAGA, identificado con DNI N° 23818641, habilitado con CIP N° 37301, como JEFE DE PROYECTO, para el siguiente proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA"; conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 3404-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 27 de Noviembre del 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos- Abog. Oswaldo Pilco Blanco, informa respecto a la evaluación del perfil profesional y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N°31419 para el cargo de Director General de Estudios y Proyectos. Asimismo concluye que el Ing. NEPTALI ASTETE ARTEAGA cumple con los requisitos y perfil profesional exigidos en la ley N°31419 y lo establecido en el MOF de la Entidad.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, - ENCARGAR, a partir del 27 de Noviembre de 2024, al Ing. Civil NEPTALI ASTETE ARTEAGA, identificado con DNI N° 23818641, habilitado con CIP N° 37301, la DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, debiendo cumplir su encargatura según instrumentos de gestión MOF, ROF y la Ley 31419 y su reglamento; en atención a los considerados antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO, -DISPONER la conservación de todas las actuaciones o trámites que hubiera realizado el Econ. GIL JACINTO OTAZU VARGAS como Director General de Estudios y Proyectos, por el periodo comprendido entre el 06 al 26 de Noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO, - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC; asimismo establecer sus funciones conforme a la directiva interna y normativa vigente de acuerdo a la envergadura de la obra. El expediente deberá estar en custodia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su archivo y custodia en Escalafón, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO, - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC, es quien debe cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO, - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del perfil profesional para los cargos designados y encargados, es de responsabilidad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la MPLC.

ARTÍCULO SEXTO, - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mo. LEONIDAS HERNERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 7367354

CC/
INTERESADO
Alcalde
OGA
OGRH
OTIC
Archivo